



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2.001.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE -PRESIDENTE

D. José Alberto Armijo Navas

CONCEJALES:

D. Rafael Rivas Maldonado

D. José Luis Pezzi Cereto

D^a Isabel M^a Jaime Casanova

D. Francisco Cid Díaz

D. José Miguel Jimena Ortega

D. Antonio Villasclaras Martín

D^a M^a Jesús Muñoz Zorrilla

D. Wolf Dietrich Graeber

D. José Miguel García Jimena

D. Manuel Paloma Romero

D. Juan Carlos Castillo Delgado

D^a Dolores Herrera Vázquez

D. Miguel Moreno Muñoz

D. Antonio Jaime Platero

D. Manuel Valero Casado

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las nueve horas treinta minutos, del día veintinueve de Octubre del año dos mil, uno y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Nicolás Ramírez Sánchez, en sesión extraordinaria convocada para dicho día en primera convocatoria, y tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

Excusó su falta de asistencia el Concejal, Sr. Platero Rojas

SECRETARIO:

D. Nicolás Ramírez Sánchez

"1º.- APROBACIÓN PROVISIONAL EXPEDIENTE RECTIFICACIÓN ERRORES Y MODIFICACIÓN ELEMENTOS DEL PGOU (ARTS. 4.2.17 Y 6.12.2.2.J).- Se da cuenta del Expediente que se tramita para rectificación de error y modificación de elementos del PGOU.

Interviene el Sr. Pezzi Cereto explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Sr. Valero Casado se refiere al UR-3 y al acta de la Comisión Informativa de 17 de mayo de 2.001, en la que pedían informe técnico sobre el número de viviendas que se contemplan para el mismo y dice que se ha hecho caso omiso de ello, a pesar de que lo han votado afirmativamente.

El Sr. Pezzi Cereto contesta dando lectura a un informe del Arquitecto de fecha 02/05/01 acerca de ese número de viviendas a que se refiere el Sr. Valero



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

Casado, que en su momento fue solicitado por el Sr. Moreno Muñoz y que consta en el expediente.

El Sr. Valero Casado replica que ese informe ya lo vio en Comisión Informativa, pero lo que él pedía era que se dijera las viviendas reales hechas en el terreno, y si eran más de las que el Arquitecto decía en su informe.

El Sr. Moreno Muñoz dice que se trata de dos cosas distintas: uno, el informe que se hizo sobre si el volumen concedido concordaba con el Convenio, y otra, lo planteado por el Sr. Valero sobre si el volumen total, que se dice hecho coincide en la realidad.

El Sr. Pezzi Cereto aclara que el antiguo UR-3 se desglosó en varias UE, y en la que ahora se trae sí hay coincidencia de lo hecho con lo que se va a aprobar, por lo que esa cuestión se tendrá que examinar en el expediente de cada UE antes de su aprobación, y

RESULTANDO.- Que en la sesión del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 4 de Junio de 2001 se aprobó inicial y provisionalmente, para el caso de no presentarse alegaciones, el Expediente que se tramita para rectificación del siguiente error y modificación de elementos del PGOU:

"Dado que el uso terciario es lucrativo e incompatible con el social deben modificarse los artículos 4.2.17 y 6.12.2.2. para suprimir los siguientes contenidos:

- **Del Artículo 4.2.17, en el tercer renglón, el recuadro del folio adjunto subrayado "lucrativo o"**
- **Del Artículo 6.12.2.2.j) su apartado señalado en el plano adjunto "j) hotelero.**

Puesto que en los planos 5 y 10, de calificación, usos y sistemas del PGOU, se había incluido uso social a las parcelas que se indican para asignarle uso hotelero, de las mismas procede ahora sustituir la letra "S" (uso social), por la "T" (uso terciario), que es el uso privado lucrativo que les corresponde, que comprende el hotelero. Evitándose así llevar a confusión los usos de los suelos sociales."

RESULTANDO.- Que el acuerdo se publicó en el Diario de Málaga de fecha 30 Junio 2001 (página 19), Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 Agosto 2001 (páginas 35 y 36) y tablón municipal de anuncios.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 Septiembre actual D. Francisco Sánchez Marfil presentó alegación impugnando el acuerdo adoptado por lo siguientes motivos:

- "1.- Infracción del principio de igualdad del Art. 14 de la Constitución Española.
- 2.- Infracción del Artículo 2.2 de la Ley 6/98 sobre régimen del Suelo y valoraciones."

CONSIDERANDO.- Que con fecha 4 de Abril actual se ha emitido informe jurídico Municipal, consistente en la presente Propuesta de Resolución, PR0101CPGO, a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 21 de Septiembre de 2.001.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General



CONSIDERANDO.- Que procede desestimar las alegaciones formuladas por los siguientes motivos:

1.- En las parcelas de los planos 5 y 10 del Plan General, de calificación, usos y sistemas, donde se halla construido el Parador Nacional de Turismo en la parcela del plano 10 y la del plano 5 se destinaba a uso hotelero, debería haberse indicado desde la aprobación inicial el uso de Terciario (T), en el que está incluido el hotelero, sin embargo se incluyó erróneamente el signo "S", de uso social y asistencial, no lucrativo, que no incluía el hotelero. Como medio más fácil de corregir aquel error (en un expediente de subsanación de deficiencias y corrección de errores aprobado en la sesión del Pleno de la Corporación de fecha 11-11-99) se estimó el de añadir un apartado j) al artículo 6.12.2.2 del Plan General, que incluía el uso hotelero. Una vez realizada aquella errónea modificación se comprobó que con ella se asignaba uso lucrativo hotelero a todas las parcelas que tenían asignado uso social (S), no solo a las de los planos 5 y 10, lo cual no era voluntad del Ayuntamiento, por lo que ahora se corrige el error indebidamente rectificado como debía haberse hecho en su momento, modificando los planos 5 y 10 y asignando uso terciario a las parcelas destinadas al uso hotelero, suprimiendo ese uso lucrativo del social eliminando el apartado j) del Artículo 6.12.2.2 y la palabra "lucrativo o" del tercer renglón del Artículo 4.2.17, manteniendo así el uso social y asistencial de aquellas parcelas que ya tenían asignado el mismo correctamente.

2.- Por lo expuesto no se produce discriminación alguna ni procede realizar indemnización como consecuencia del error sufrido y que ahora se corrige.

CONSIDERANDO.- Que al amparo de lo dispuesto en el Artículo 105 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 109, 114, 120 y 128 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, de 18 de Junio (LSA), 120, 123, 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que la presente modificación no incrementa el volumen edificable de ninguna zona, ni asigna una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes previstas en el Plan que se modifica.

CONSIDERANDO.- Que contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por ser acto de mero trámite.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por 15 votos a favor (P.P., P.S.O.E., P.A. y la abstención del Sr. Valero Casado en el apartado del UR-3, por falta de informe solicitado) , lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

PRIMERO: Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por D. Francisco Sánchez Marfil en su escrito presentado en fecha 12 de Septiembre actual, por los motivos expuesto en el precedente considerando segundo .

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente este Expediente de subsanación de errores y Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana, para su integración en el contenido de la documentación del Plan General aprobado definitivamente.

TERCERO.- Remitir el Expediente a la Comisión provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su informe preceptivo antes de la aprobación definitiva.”

“2º.- APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN ELEMENTOS UE-22.- Se da cuenta de expediente para modificación del polígono y tipología de edificación de la UE-22 del PGOU, para su aprobación definitiva.

El Sr. Pezzi Cereto explica el expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

RESULTANDO que se presentó una propuesta para dividir en dos el polígono de la Unidad de Ejecución UE-22 y, manteniendo sus parámetros de aprovechamiento urbanístico, cambiar la tipología de la edificación del Polígono resultante UE-22.1 de UAS-2 a PM-1, en base a los motivos expuestos en los antecedentes (apartado 1) y justificación (apartado 2) de la misma.

RESULTANDO que informada favorablemente por el Arquitecto Municipal fue dictaminada favorablemente y aprobada inicialmente mediante acuerdo adoptado en la sesión del Pleno de fecha 4 de Junio reciente, el cual se notificó a los interesados y publicó en el Boletín Oficial de la Provincia (pág. 31 de 2-7-2.001), en el Diario sur (pág. 6 de 20-6-2.001) y tablón municipal de anuncios, sin que se haya formulado ninguna alegación.

RESULTANDO que, como ya se expresó en el acuerdo de aprobación inicial, la modificación que se propone no altera la superficie ni volumen edificable, limitándose a dividir el Polígono de la Unidad de Ejecución UE-22 en dos, UE-22-1, cuyos parámetros sumados, no alteran los actuales, salvo en la tipología de la edificación de la UE-22.1, que se cambia de UAS-2 a PM-1 para facilitar su ejecución.

RESULTANDO que en fecha 1 de Agosto actual fue emitido informe jurídico consistente en la presente Propuesta de Resolución MOD-UE22BPGOU, a la que presta su conformidad el Secretario General, que fue dictaminado favorablemente en la sesión de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 3 de Agosto de 2.001.

CONSIDERANDO que el art. 146 del artículo único de la ley 1/1.997, del Suelo de Andalucía (LSA) dispone: “Procedimiento para la delimitación de unidades de ejecución:..... la modificación de las ya delimitadas cuando proceda, se acordará de oficio o a petición de los particulares interesados, por el Ayuntamiento, previos los trámites de aprobación inicial e información pública durante quince días”.

En los mismos términos se expresa el art. 38 del vigente



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

Reglamento de Gestión Urbanística, que además establece el procedimiento de tramitación.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102 de la LSA y 120 y ss. del Reglamento de Planeamiento, la aprobación inicial de la presente Propuesta determina por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y afecta todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca el Polígono de la Unidad de Ejecución; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del expediente.

CONSIDERANDO L lo dispuesto en los artículos 50-20 del vigente Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 22-2-c) de la Ley de Bases de Régimen Local, sobre competencia.

CONSIDERANDO que contra este acuerdo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación por unanimidad, acordó:

- 1º.- Aprobar definitivamente, sin modificaciones, la Propuesta formulada para la modificación del Polígono de la Unidad de ejecución UE-22 en dos, UE-22-1 y UE-22-2, y asignar al polígono resultante de la UE-22.1 la tipología y uso PM-1 con su correspondiente ordenanza, sin que la aprobación de este expediente vincule y/o condicione ninguna permuta posterior de inmuebles.
- 2º.- Declarar que la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, que determina por sí sola la aprobación inicial acordada, afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca el Polígono de la Unidad de ejecución; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del expediente."

"3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE UE-26.5.- Se da cuenta del expediente para aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-26-5 del PGOU.

El Sr. Valero Casado manifiesta que hay problemas en la Cooperativa que gestiona este terreno que era del Ayuntamiento y le gustaría que el Alcalde investigara lo que pasa.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que se está enterando ahora de este asunto y le pide a IU-CA igual que al resto de los portavoces que se ocupen de este tema, y que informen de lo que resulte, y

RESULTANDO que el referido proyecto, que consta de memoria y documentos, contenidos en 16 folios, y 12 planos, fue presentado al registro general de entrada en fecha 31 de Mayo último, lo promueve la Entidad Asociación de Jóvenes Narixa 2000, y fue aprobado inicialmente mediante decreto de la Alcaldía de fecha 15 de Junio de 2001.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

RESULTANDO que la resolución de aprobación inicial se notificó personalmente a los interesados y se ha publicado en el BOP (pág.35 de 16-7-01) y Diario Sur (pág.16 de 5-7-01), según consta en las copias unidas al expediente, así como en el tablón de anuncios Municipal.

RESULTANDO que ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna alegación.

RESULTANDO que con fecha 3 de Agosto actual fue emitido informe jurídico Municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PRUE26-5BED, a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 3 de Agosto de 2001.

CONSIDERANDO que según los informes emitidos el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 91 del Artículo único de la Ley 1/1997 de la Comunidad Autónoma Andaluza, de 18 de Junio(LSA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico(RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y LSA.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 117.4 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.

CONSIDERANDO que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, el Proyecto del Estudio de Detalle de la UE 26-5, promovido por la Entidad Asociación de Jóvenes Narixa 2000."

"4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN SISTEMA GESTIÓN POLÍGONO UE-28.- Se da cuenta del Expediente para aprobación definitiva de la modificación del sistema de gestión del Polígono de la Unidad de Ejecución UE-28 del PGOU.

El Sr. Pezzi Cereto explica el expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

RESULTANDO que en la sesión del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 21 Noviembre 2000 se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Expediente para la modificación del sistema de gestión del Polígono de la Unidad de Ejecución UE-28 del PGOU, el cual se ha notificado a todos los afectados y publicado en el tablón de



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

anuncios, Diario Sur de fecha 4 Junio 2000(página 38) y B.O.Pr. de fecha 13 de Junio de 2001 (página 33), sin que se haya presentado ninguna alegación hasta la fecha.

RESULTANDO que la modificación que se propone no altera la superficie edificable, altura, superficie de parcela neta, tipología, etc., limitándose a cambiar el sistema de gestión del Polígono de la Unidad de Ejecución UE-28, de compensación a cooperación.

RESULTANDO que en fecha 26 de Julio de 2001 fue emitido informe jurídico consistente en la presente propuesta de resolución MOD-UE28B.PGO, a la que presta su conformidad el Secretario General, que fue dictaminado favorablemente en la sesión de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 30 de Julio de 2.001.

CONSIDERANDO que el Art. 146 del Artículo Unico de la Ley 1/97, del Suelo de Andalucía (LSA) dispone: "Procedimiento para la delimitación de unidades de ejecución:.- la modificación de las ya delimitadas cuando proceda, se acordará de oficio o a petición de los particulares interesados, por el Ayuntamiento, previos los tramites de aprobación inicial e información pública durante quince días."

En los mismos términos se expresa el Art. 38 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, que además establece el procedimiento de tramitación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 50-20 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 22-2-c) de la Ley de Bases de Régimen Local, sobre competencia.

CONSIDERANDO que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE la propuesta formulada para la modificación del sistema de gestión del Polígono de la Unidad de Ejecución de la UE-28 del PGOU, sustituyendo el de compensación por el de cooperación.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el B.O.Pr., de acuerdo con lo dispuesto en Artículo 38 del vigente RGU.

"5º.- CESIONES URBANÍSTICAS DE TERRENOS: El Sr. Pezzi Cereto explica el contenido de los distintos expedientes de cesiones urbanísticas de terrenos que a continuación se relacionan y da cuenta asimismo de los dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo.

"Aceptación cesión de terrenos ubicados en la UE -63 del PGOU en la Avenida de Pescia. -

RESULTANDO que Dña. Milagros Gálvez Ortega y sus hijas Dña. Susana, Dña. Alicia y



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

Dña. Milagros Fernández Gálvez, presentaron copia de la escritura pública otorgada en fecha doce de Julio de dos mil ante el Notario de Nerja D. Juan Manuel Martínez Palomeque, con el nº 1141 de su Protocolo, mediante la cual ceden a este Ayuntamiento, gratuita e incondicionalmente, en pleno dominio, y como libre de cargas, gravámenes y responsabilidades tributarias, la parcela de terreno destinada a plaza pública segregada y descrita en el expositivo IV, que es la siguiente:

“Trozo de solar destinado a plaza pública, sito en la Avenida de Pescia, UE-63 del Plan General de Ordenación Urbana, de Nerja, de ciento treinta metros cuadrados de superficie, que linda por la derecha, con el resto de finca matriz; izquierda y espalda, con la calle Almirante Ferrándiz; y por su frente, con la Avenida de Francisco Jiménez Reyna, hoy Avenida de Pescia.”

INSCRIPCIÓN: La finca matriz procede de la agrupación de dos fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Torrox, la primera, por su antetítulo, como Finca 6.140, Libro 83, folio 75, inscripción 1ª y la segunda como Finca 15.208, Libro 120, Tomo 463, folio 33, inscripción 1ª.

RESULTANDO que dicha cesión de terrenos se formaliza en cumplimiento de las obligaciones urbanísticas del Sector, determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana y convenio urbanístico.

RESULTANDO que por los Servicios Técnicos Municipales se han comprobado las dimensiones y disponibilidad de los terrenos cedidos, habiéndose emitido informe de conformidad por el Arquitecto Técnico Municipal Sr. Hernández en fecha 27/junio/2.001.

RESULTANDO que con fecha 27 de Junio de 2.001 se emitió informe jurídico, propuesta de resolución PR0107.BIE, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 04 de Julio de 2.001.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 6/98, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (LSV), de 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 9 de la Ley Andaluza 7/1.999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 5 de la L.S.V. y 46 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 22 de la LBL, 23-a) del TRRL y 50-14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistos los preceptos citados, demás de pertinente aplicación y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, ACORDÓ:

1º.- Aceptar, como libre de cargas y gravámenes la parcela de terreno descrita en el



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General



Resultando primero anterior, cuya cesión gratuita ha sido formalizada a favor de este Ayuntamiento en la referida escritura pública en cumplimiento de las indicadas obligaciones urbanísticas.

- 2º.- Incluir los terrenos cedidos en el Inventario de Bienes Municipales con el carácter de BIENES DE DOMINIO Y USOS PÚBLICOS, e inscribirlos en el Registro de la Propiedad mediante certificación del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1093/97, de 4 de Julio.
- 3º.- Solicitar de los Organismos y Autoridades competentes la aplicación de las excepciones fiscales y demás beneficios tributarios que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable, especialmente los artículos 159 del artículo único de la Ley del Suelo 1/97, de 18 de Junio, del Parlamento de Andalucía (L.S.A.) y 179 del Reglamento de Gestión Urbanística, en razón del carácter urbanístico de las mismas."

"Aceptación cesión de terrenos Sociedad Azucarera Larios en PP-8 "Chaparil" -

RESULTANDO que, mediante Propuesta de Resolución PR0106BIEPLA fue aceptada por el Pleno de la Corporación en su sesión de 4 de junio de 2.001 la cesión de 23 fincas, formalizada por D. Juan Alberto Parra Ruinervo, como mandatario verbal de la Mercantil SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS, S.A en escritura pública otorgada en fecha doce de Junio de dos mil ante la Notaria de Torrox D^a Pilar Fraile Guzmán, con el nº 1575 de su Protocolo. Esta escritura fue posteriormente rectificada y ratificada por el representante legal de la Mercantil SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS, S.A., D. Carlos Gutiérrez-Maturana-Larios y Altuna, mediante escritura pública otorgada en Málaga, en fecha 27 Junio 2000, con el número 2888 del Notario D. Fernando Agustino Rueda.

RESULTANDO que, con fecha 18 de octubre de 2.000 fue otorgada una nueva escritura por D. Juan Alberto Parra Ruinervo, como representante de la Mercantil SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS, S.A., ante la Notaria de Torrox D^a Pilar Fraile Guzmán, con el nº 2.609 de su Protocolo, de cesión gratuita y rectificación de las otras dos mencionadas en el párrafo anterior, por la que se rectifican las superficies de seis de las 23 fincas cedidas, cediéndose además una nueva finca, omitida por error, y de la que no tuvo noticia este Ayuntamiento en el momento de redactar la primera propuesta de resolución. Con todo ello, estas seis fincas cedidas quedarían del siguiente modo:

- **PARCELA DE TERRENO**, identificada como zona verde pública número **259-A** del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja. Tiene una extensión superficial de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (2.330,00) Y NO DE DOS MIL TRESCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS COMO SE DIJO.

Linda: al Norte, en línea de un tramo recto con CN-340, al Este en línea de un tramo recto con el acueducto, al Sureste, en línea quebrada de dos tramos recto, curvo con Finca resultante 259-B y vial público de la Urbanización denominado con la letra A, al Sur, en línea de un tramo recto con Finca resultante denominada como 2.692-A, al Oeste, en línea quebrada de cuatro tramos rectos con Finca resultante denominada como 2.692-A.

INSCRIPCIÓN: Finca registral nº 25.202 del Registro de Torrox, tomo 884, libro 302 de



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General



Nerja, folio 97, inscripción 2ª.

- **PARCELA DE TERRENO**, identificada como zona verde pública nº 2.692-A del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de TRECE MIL SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (13.079,00) Y NO DE TRECE MIL SETENTA Y NUEVE METROS CON ONCE DECIMETROS CUADRADOS COMO SE DIJO.

Linda: al Norte, en línea de un tramo recto con la CN-340, al Este en línea de varios tramos rectos y curvos con Finca resultante denominada 259-A, vial público de la Urbanización denominado con la letra A, y Finca resultante denominada 2.692-B, al Oeste en línea de un tramo recto, con Parcela edificable de la Urbanización, al Noroeste, en línea de varios tramos rectos y curvos con zona colindante con el Río Chillar.

INSCRIPCIÓN: Finca registral 25.206 del Registro de Torrox, tomo 884, libro 302 de Nerja, folio 103, inscripción 2ª.

- **PARCELA DE TERRENO**, resto de la finca registral nº 2.692 identificada como vial público nº 2.692-B, del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (3.398,50) Y NO DE TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS COMO SE DIJO.

Linda: al Noreste, en línea de un tramo recto con vial público denominado con la letra A, al Este en línea quebrada de dos tramos rectos con zona de Aparcamiento de la Urbanización denominada con la letra X, al Sur en línea de varios tramos rectos y curvos con parcelas edificables de la misma Urbanización.

INSCRIPCIÓN: Finca registral 25.208 del Registro de Torrox, tomo 884, libro 302 de Nerja, folio 106, inscripción 2ª.

- **PARCELA DE TERRENO**, identificado como vial público nº 3.979-A del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS (411' 00) Y NO DE QUINIENTOS UNO METROS CUADRADOS COMO SE DIJO.

Linda: al Norte, en línea de un tramo curvo con Finca resultante 2.692-B, al Este, en línea de un tramo recto con resto del vial público A de la Urbanización, al Sur, en línea quebrada de dos tramos semicurvo y recto, con superficie edificable de la Urbanización, y al Oeste en línea de un tramo recto con resto del vial público denominado con la letra A.

INSCRIPCIÓN: Finca registral nº 25.216 del Registro de Torrox, tomo 884, libro 302 de Nerja, folio 118, Inscripción 2ª.

- **PARCELA DE TERRENO**, identificada como vial pública nº 3.986-B, del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de QUINIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (523' 00) Y NO DE SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS COMO SE DIJO.

Linda: al Norte, en línea de un tramo recto con Parcela edificable 739.1 de la Urbanización, al Este, en línea de un tramo recto con zona de Aparcamiento denominada con la letra Y, al Sur, en línea quebrada de tres tramos rectos con superficie no edificable de la parcela 737.2, y al Oeste con resto del Pasaje nº 7.

INSCRIPCIÓN: Finca registral nº 25.238 del Registro de Torrox, tomo 884, libro 302 de Nerja, folio 151, inscripción 2ª.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

- **PARCELA DE TERRENO**, resto de la finca registral nº 634 identificada como vial público nº **634-A**, del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (639' 00) Y NO DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS COMO SE DIJO. Linda: al Norte en línea de un tramo recto con Finca resultante 639-B, al Este en línea quebrada de cinco tramos rectos con vial público de la Urbanización, al Sur, en vértice con el mismo vial público, al Oeste en línea quebrada de tres tramos rectos con Zona de Aparcamiento Y, Parcela edificable 738.2, y vial público K, de la Urbanización.
INSCRIPCIÓN: Finca registral nº 25.246 del Registro de Torrox, tomo 884, libro 302 de Nerja, folio 163, inscripción 2ª.

Por último, de la finca registral 3.986 se segrega, para ser cedida a este Ayuntamiento, la siguiente:

- **PARCELA DE TERRENO**, resto de la finca registral nº 3.986 identificada como vial público nº **3.986-D**, del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (497,00). Linda: al Noreste, con superficie no edificable de la Parcela 737.3 de la Urbanización; al Este, en línea oblicua con zona libre de entre edificios de la Urbanización; al Sur, en línea quebrada de tres tramos rectos, con zona libre privada no edificable denominada con la letra B; y al Oeste, en línea de un tramo curvo con parte del pasaje público denominado con el número 8.
INSCRIPCIÓN: Finca registral nº 25.248 del Registro de Torrox, tomo 884, libro 302 de Nerja, folio 166, inscripción 1ª.

RESULTANDO que dicha cesión de terrenos se formaliza en cumplimiento de las obligaciones urbanísticas del Sector y determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

RESULTANDO que por los Servicios Técnicos Municipales se comprobaron las dimensiones señaladas en los planos, que eran las correctas, salvo en la parcela 259-A, así como la disponibilidad de los terrenos cedidos, habiéndose emitido informe de conformidad por el Arquitecto Municipal en fecha 25 Octubre 2000.

RESULTANDO que con fecha 27 de Agosto de 2.001 se emitió informe jurídico, propuesta de resolución PR0108BIEPLA, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 30 de Agosto de 2.001.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 6/98, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (LSV), de 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 9 de la Ley Andaluza 7/1.999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 2,3 y 5 de la L.S.V. y 46 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 22 de la LBL, 23-a) del TRRL y 50-14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

Locales.

Vistos los preceptos citados, demás de pertinente aplicación y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

- 1º.- Aceptar, como libre de cargas y gravámenes tanto las parcelas rectificadas como la nueva parcela de terreno cedida, descritas en el Resultando primero anterior, cuya cesión gratuita ha sido formalizada a favor de este Ayuntamiento en la referida escritura pública, en cumplimiento de las indicadas obligaciones urbanísticas.
- 2º.- Incluir los terrenos cedidos en el Inventario de Bienes Municipales con el carácter de **BIENES DE DOMINIO Y USOS PÚBLICOS**, e inscribirlos en el Registro de la Propiedad mediante certificación del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1093/97, de 4 de Julio.
- 3º.- Solicitar de los Organismos y Autoridades competentes la aplicación de las excepciones fiscales y demás beneficios tributarios que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable, especialmente los artículos 159 del artículo único de la Ley del Suelo 1/97, de 18 de Junio, del Parlamento de Andalucía (L.S.A.) y 179 del Reglamento de Gestión Urbanística, en razón del carácter urbanístico de las mismas."

"Aceptación cesión de terrenos Dña. Mercedes Ardila Gálvez en El Chaparil.

RESULTANDO que Dña. Mercedes Ardila Gálvez presentó copia de la escritura pública otorgada en fecha cinco de Octubre de dos mil ante el Notario de Nerja D. Juan Manuel Martínez Palomeque, con el nº 1.541 de su Protocolo, mediante la cual cede a este Ayuntamiento, gratuita e incondicionalmente, en pleno dominio, y como libre de cargas, gravámenes y responsabilidades tributarias, la parcela de terreno destinada a viales segregada y descrita en el expositivo II, que es la siguiente:

- **Parcela de terreno** sita en el Pago de Torna o Chaparil, de esta villa de Nerja, destinada a calle Chaparil y calle peatonal, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (293,50), que linda al Norte, con calle peatonal y finca de D. Miguel Armijo Cerdera; al Este, con la calle Chaparil; al Sur, con parcela de Dña. Francisca Navas Paloma y el resto de la finca matriz; y al Oeste, con el resto de la finca matriz.

INSCRIPCIÓN: Procede de la Finca registral nº 21.256, al Tomo 593 del Registro de Torrox, libro 183 de Nerja, folio 127, inscripción 1ª.

RESULTANDO que dicha cesión de terrenos se formaliza en cumplimiento de las obligaciones urbanísticas del Sector y determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

RESULTANDO que por los Servicios Técnicos Municipales se han comprobado las



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

dimensiones y disponibilidad de los terrenos cedidos, habiéndose emitido informe de conformidad por el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Hernández en fecha 20 de Septiembre de 2001.

RESULTANDO que con fecha 21 de Septiembre de 2.001 se emitió informe jurídico, propuesta de resolución PR0112.BIE, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 01 de Octubre de 2.001.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 6/98, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (LSV), de 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 9 de la Ley Andaluza 7/1.999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 2,3 y 5 de la L.S.V. y 46 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 22 de la LBL, 23-a) del TRRL y 50-14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistos los preceptos citados, demás de pertinente aplicación y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

- 1º.- Aceptar, como libre de cargas y gravámenes la parcela de terreno descrita en el Resultando primero anterior, cuya cesión gratuita ha sido formalizada a favor de este Ayuntamiento en la referida escritura pública, en cumplimiento de las indicadas obligaciones urbanísticas.
- 2º.- Incluir los terrenos cedidos en el Inventario de Bienes Municipales con el carácter de BIENES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.
- 3º.- Inscribir los terrenos en el Registro de la Propiedad mediante certificación del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1093/97, de 4 de Julio.
- 4º.- Solicitar de los Organismos y Autoridades competentes la aplicación de las excepciones fiscales y demás beneficios tributarios que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable, especialmente los artículos 159 del artículo único de la Ley del Suelo 1/97, de 18 de Junio, del Parlamento de Andalucía (L.S.A.) y 179 del Reglamento de Gestión Urbanística, en razón del carácter urbanístico de las mismas."

"Aceptación cesión de terrenos D. Alejandro Bueno Lantero en PP-8 "Chaparil"

RESULTANDO que D. Alejandro Bueno Lantero presentó copia de la escritura pública otorgada en fecha veintidós de Octubre de dos mil uno ante el Notario de Nerja D. Juan



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

Manuel Martínez Palomeque, con el nº 1.922 de su Protocolo, mediante la cual cede a este Ayuntamiento, gratuita e incondicionalmente, en pleno dominio, y como libre de cargas, gravámenes y responsabilidades tributarias, la parcela de terreno destinada a solar segregada y descrita en el expositivo II, a), 1., así como los dos restos de fincas destinados a vía pública descritos en el expositivo II, a) y b), que son las siguientes:

1. PARCELA AY-1 del Sector P.P-8 "El Chaparil", sita en la Calle Antonio Millón de este término municipal. Tiene SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (680,00) de superficie, y linda al Norte, con la calle Antonio Millón; al Sur, con el resto de la finca matriz de que se segrega, destinada a viales; al Este, con la vivienda número 23 de la misma calle Antonio Millón, propiedad de Dña. Ana Jurado Sánchez; y al Oeste, con solar de la entidad Sociedad Azucarera Larios, S.A.(SALSA). Su referencia catastral es 1172017.

INSCRIPCION: Procede de la Finca registral nº 42, al Tomo 101 del Registro de Torrox, libro 19 de Nerja, folio 124, inscripciones 8ª y 9ª.

2. RESTO a): PARCELA DE TERRENO destinada a viales, sita en la Plaza Chaparil, de este término municipal. Tiene MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1.149,00) de superficie, y linda al Norte, con la parcela AY-1, antes segregada bajo el número 1; al Sur, con la parcela 741-3, también segregada anteriormente bajo el número 2; y al Este y al Oeste, con la Plaza Chaparil, de la que forma parte. Carece de referencia catastral por tratarse de una vía pública.

INSCRIPCION: Finca registral nº 42, al Tomo 101 del Registro de Torrox, libro 19 de Nerja, folio 124, inscripciones 8ª y 9ª.

3. RESTO b): PARCELA DE TERRENO de TRES MIL NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (3.092,00) de superficie destinada a viales y dividida en tres franjas, una en la calle Almirante Carranza, que linda al Norte, con la parcela 741-3; al Sur, con la parcela 741-2; y al Este y al Oeste, con la misma calle Almirante Carranza de la que forma parte. La segunda, en la calle Doctor Ferrán, lindando al Norte, con la parcela 741-2; al Sur, con la parcela 741-1; y al Este y Oeste, con la misma calle Doctor Ferrán, de la que forma parte. Y la tercera, en la Avenida del Mediterráneo, lindando al Norte, con la parcela 741-1; al Sur, con la Urbanización Nerja Medina; y al Este y al Oeste, con la misma Avenida del Mediterráneo, de la que forma parte. Carece de referencia catastral por tratarse de una vía pública.

INSCRIPCION: Finca registral nº 1.331, al Tomo 326 del Registro de Torrox, libro 68 de Nerja, folio 1, inscripción 9ª y 10ª.

RESULTANDO que dicha cesión de terrenos se formaliza en cumplimiento de las obligaciones urbanísticas del Sector y determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

RESULTANDO que por los Servicios Técnicos Municipales se han comprobado las dimensiones y disponibilidad de los terrenos cedidos, habiéndose emitido informe de conformidad por el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Hernández en fecha 24 Octubre 2001.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

RESULTANDO que con fecha 24 de Octubre de 2.001 se emitió informe jurídico, propuesta de resolución PR0113.BIE, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 29 de Octubre de 2.001.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 6/98, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (LSV), de 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 9 de la Ley Andaluza 7/1.999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 2,3 y 5 de la L.S.V. y 46 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 22 de la LBL, 23-a) del TRRL y 50-14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistos los preceptos citados, demás de pertinente aplicación y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

- 1º.- Aceptar, como libre de cargas y gravámenes las parcelas de terreno descritas en el Resultando primero anterior, cuya cesión gratuita ha sido formalizada a favor de este Ayuntamiento en la referida escritura pública, en cumplimiento de las indicadas obligaciones urbanísticas.
- 2º.- Incluir los terrenos cedidos en el Inventario de Bienes Municipales con el carácter de BIEN PATRIMONIAL la parcela AY-1 destinada a solar, y con el de BIENES DE DOMINIO Y USOS PÚBLICOS las dos parcelas restantes, destinadas a viales y zonas verdes.
- 3º.- Inscribir los terrenos en el Registro de la Propiedad mediante certificación del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1093/97, de 4 de Julio.
- 4º.- Solicitar de los Organismos y Autoridades competentes la aplicación de las excepciones fiscales y demás beneficios tributarios que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable, especialmente los artículos 159 del artículo único de la Ley del Suelo 1/97, de 18 de Junio, del Parlamento de Andalucía (L.S.A.) y 179 del Reglamento de Gestión Urbanística, en razón del carácter urbanístico de las mismas."

"6º.- PROPUESTAS RESOLUCIÓN AGRUPACIONES Y SEGREGACIONES PARCELAS MUNICIPALES.- El Sr. Pezzi Cereto explica el contenido de los expedientes que a continuación se relacionan y da cuenta de los distintos dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General



"Agrupación de las cuatro parcelas de terreno colindantes sobre las que se asientan las instalaciones del Centro de Recogida Selectiva de Residuos, llamado "Punto Limpio":

RESULTANDO que el Excmo. Ayuntamiento de Nerja es propietario de cuatro parcelas, sitas en el Polígono Industrial del Pago de la Imaroga de esta localidad, con motivo del expediente de compensación del Sector SUP-IND.

RESULTANDO que la primera finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número 24.099, al Folio 185, del Libro 306 de Nerja, Tomo 899, 1ª inscripción, y con la siguiente descripción :

" Parcela de terreno, denominada 2.1, situada en el Pago de la Imaroga de este término municipal, con una superficie de mil novecientos sesenta y siete metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, y que linda, al Norte y al Sur, con zona verde del sector; al Este, con el camino interior del sector industrial; y al Oeste, con zona de equipamiento del sector, que se describe a continuación."

RESULTANDO que la segunda finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número 24.171, al Folio 70, del Libro 309 de Nerja, Tomo 912, 1ª inscripción, y con la siguiente descripción:

" Parcela de terreno, denominada CO, situada en el Pago de la Inmaroga de este término municipal, con una superficie de trescientos veinte metros cuadrados, y que linda, al Norte, con la parcela D, que se describe a continuación; al Sur y al Oeste, con la acequia; al Este, con las parcelas Zona verde 2 y 2.1., esta última descrita anteriormente."

RESULTANDO que la tercera finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número 24.173, al Folio 73, del Libro 309 de Nerja, Tomo 912, 1ª inscripción, y con la siguiente descripción:

" Parcela de terreno, denominada D, situada en el Pago de la Inmaroga de este término municipal, con una superficie de seiscientos cuarenta metros cuadrados, y que linda, al Norte, con la parcela S, que se describe a continuación; al Sur, con la parcela CO, descrita anteriormente; al Este, con la parcela 2.1., descrita anteriormente; y al Oeste, con la acequia."

RESULTANDO que la cuarta finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número 24.175, al Folio 76, del Libro 309 de Nerja, Tomo 912, 1ª inscripción, y con la siguiente descripción:

" Parcela de terreno, denominada S, situada en el Pago de la Inmaroga de este término municipal, con una superficie de trescientos veinte metros cuadrados, y que linda, al Norte y al Oeste, con la acequia; al Sur, con la parcela D, descrita anteriormente; y al Este, con la parcela 2.1., también descrita anteriormente."



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

RESULTANDO que las cuatro fincas colindan entre sí, y que, de hecho, forman un único solar en el que se instaló el Punto Limpio de la localidad.

RESULTANDO que con fecha 28 de Agosto de 2.001 se emitió informe jurídico, propuesta de resolución PR0111.BIE, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión del día 06 de Septiembre de 2.001.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 20 y 205 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/97, de 18 de Junio, del Parlamento de Andalucía (L.S.A.) y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 7 y 134 de la L.S.A. y 46 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Artículo 22 de la LBL., 23-a) del TRRL y 50-14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistos los preceptos citados, demás de pertinente aplicación y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

PRIMERO: Agrupar las cuatro parcelas señaladas, con arreglo a la siguiente descripción :

“Parcela de terreno donde se ubican las instalaciones del Centro de Recogida Selectiva de Residuos “Punto Limpio”, sito en el Pago de la Imaroga de este término municipal, con una superficie de tres mil doscientos cuarenta y siete metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados, y que linda al Norte, con la acequia y con zona verde del sector; al Este, con el camino interior del sector industrial; al Sur, con la acequia y con la parcela nº 2 destinada a zona verde; y al Oeste, con la acequia. Se valora en cuarenta y ocho millones setecientos dieciséis mil doscientas cincuenta pesetas. Pendiente de alta, aún no tiene asignada referencia catastral.”

SEGUNDO: Agruparlas bajo un solo número en el Inventario de Bienes Municipales con el carácter de BIEN DE SERVICIO PÚBLICO e inscribir la parcela resultante en el Registro de la Propiedad mediante certificación del Secretario de la Corporación.

TERCERO : Solicitar de los Organismos y Autoridades competentes la aplicación de las excepciones fiscales y demás beneficios tributarios que correspondan de conformidad con la normativa aplicable, especialmente los artículos 159 del artículo único de la Ley del Suelo 1/97, de 18 de Junio, del Parlamento de Andalucía (L.S.A.) y 179 del Reglamento de Gestión Urbanística, en razón del carácter urbanístico de las mismas.”

“Agrupación de dos parcelas de terreno colindantes sobre las que se asienta el



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General



edificio del antiguo Mercado Municipal”:

RESULTANDO que el Excmo. Ayuntamiento de Nerja es propietario de un edificio, sito en el nº 12 de la Plaza de la Ermita de esta localidad, destinado en su día a Mercado Municipal.

RESULTANDO que la finca originaria ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad mediante certificación del Secretario de fecha 10 de Mayo de 1.999, bajo el nº 23.560, al Folio 98, del Libro 267 de Nerja, tomo 794, 1ª inscripción, y con la siguiente descripción:

“Edificio en una sola planta, de forma rectangular, destinado a Mercado Municipal, sito en el nº 12 de la Plaza de la Ermita de este término municipal, con una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, y que linda, al Norte, con las casas números 13 y 14 de la Plaza de la Ermita; el Este, con la Plaza de la Ermita; al Sur, con la misma Plaza y la Ermita; y al Oeste, con otra parcela del Ayuntamiento adquirida mediante permuta a la Sociedad Azucarera Larios.”

RESULTANDO que en el solar con el que se amplió el Mercado en 1.988 fue adquirido a la Sociedad Azucarera Larios, S.A., formalizándose en escritura pública del Notario que fue de Nerja D. Javier Barrenechea Vera con el nº 845 de su protocolo y con fecha 24 de Septiembre de 1.969, y mediante la cual, dicha sociedad permuta a este Ayuntamiento, gratuita e incondicionalmente, en pleno dominio y como libre de cargas, gravámenes y responsabilidades tributarias, la parcela de terreno segregada en el expositivo V de dicha escritura, que es la siguiente:

“Parcela de terreno destinada a solar, situada en la Plaza de la Ermita s/n, y a espaldas del Mercado Municipal, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, que mide una superficie total de quinientos setenta y seis metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados, y linda al Norte, en línea aproximada de veintiocho metros, con calle en proyecto dentro de la finca de la cual se segrega; al Este, en una longitud de veintiún metros, con el antiguo Mercado Municipal; al Sur, en una longitud aproximada de treinta y cuatro metros, con calle proyecto dentro de la finca de la cual se segrega; y por el Oeste, en una longitud aproximada de veintiún metros, con la finca de la Sociedad Azucarera Larios.”

Esta finca se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, al Tomo 392, Libro 85 de Nerja, folio 188, Finca nº 6.557, inscripción 1ª.

RESULTANDO que ambas fincas colindan entre sí, y que, de hecho, forman un único edificio desde el año 1.988 en el que se reformó y amplió el Mercado.

RESULTANDO que con fecha 28 de Agosto de 2.001 se emitió informe jurídico, propuesta de resolución PR110BIE, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión del día 6 de Septiembre de 2.001.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 20 y 205 del Texto Refundido de la Ley del suelo 1/97, de 18 de Junio, del Parlamento de Andalucía (L.S.A.) y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos y y 134 de la L.S.A. y 46 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 22 de la LBL., 23-a) del TRRL y 50-14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistos los preceptos citados, demás de pertinente aplicación y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

PRIMERO.- Agrupar las dos parcelas señaladas, con arreglo a la siguiente descripción:

“Parcela de terreno donde se ubica el edificio del Mercado Municipal, sito en el nº 12 de la Plaza de la Ermita de este término municipal, con una superficie de mil cincuenta y seis metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados, (1.056,64) y que linda al Norte, con las casas núms. 13 y 14 de la Plaza de la Ermita, así como con finca propiedad de los herederos de Joaquín Casanova Vera; al Este, con la Plaza de la Ermita; al Sur, con la misma Plaza, la Ermita, la Plaza de las Cofradías y el edificio MercaNerja; y al Oeste, con el Río Chillar y parcela propiedad de la Sociedad Azucarera Larios, S.A. Se valora en treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientas cuarenta y siete (38.654.547) ptas. su referencia catastral es 1777020”.

SEGUNDO.- Agruparlas bajo un solo número en el Inventario de Bienes Municipales con el carácter de BIEN DE SERVICIO PÚBLICO e inscribir la parcela resultante en el Registro de la Propiedad mediante Certificación del Secretario de la Corporación.

TERCERO.- Solicitar de los Organismos y Autoridades competentes la aplicación de las excepciones fiscales y demás beneficios tributarios que corresponda.”

“Segregación parcela destinada a equipamiento social en la bajada de Burriana cedida por PROCEMASA.

RESULTANDO que la entidad mercantil Proyecto Cerro Marino, S.A., presentó en su día una copia de la escritura pública otorgada en fecha veintidós de Noviembre de 1.989 ante el Notario de Nerja D. Juan Manuel Martínez Palomeque, con el número 1.807 de su Protocolo, mediante la cual cede a este Ayuntamiento, gratuita e incondicionalmente, en pleno dominio y como libre de cargas, gravámenes y responsabilidades tributarias, la parcela de terreno segregada en el expositivo II de dicha escritura, que es la siguiente:

“ Parcela de terreno destinada a zona verde, docente y social, situada en el pago de la Fuente del Badén, Urbanización Paraíso Blanco, de este



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

término municipal, con una superficie de cuatro mil doscientos setenta metros cuadrados, que linda al Norte, con la carretera nacional 340 de Málaga a Almería y con el resto de la finca de que se segrega; al Este, con el mismo resto de la finca de que se segrega; al Sur, con la Urbanización Cerro Marino, propiedad de D. Adolfo López Ruiz y otros y con parcela cedida por el mismo Sr. López Ruiz al Excmo. Ayuntamiento de Nerja; y al Oeste, con el resto de la finca de que se segrega y con la carretera de bajada a la Playa de Burriana, que la separa de la Urbanización Verano Azul."

Esta finca se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, al Tomo 830, Libro 281 de Nerja, Folio 102, Finca nº 24.454, inscripción 1ª.

RESULTANDO que dicha cesión de terrenos se formaliza en cumplimiento de obligación urbanística, y ha sido aceptada por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha veintiséis de Febrero de 1.990.

RESULTANDO que con fecha 28 de Agosto de 2.0011 se emitió informe jurídico, propuesta de resolución PRO109.BIE, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión del día 6 de Septiembre de 2.001.

CONSIDERANDO que, a la vista de lo dispuesto en los artículos 47 del Reglamento de Gestión Urbanística y 3.1 del Reglamento de Bienes, es procedente segregar de la parcela cedida y descrita en el primer "resultando", la siguiente parcela: de terreno, destinada a equipamiento social, sita en la Urbanización Paraíso Blanco, de este término municipal, con mil doscientos dieciséis metros cuadrados de superficie, que limita al Norte, con la Avenida de Pescia; al Este, con el resto de la finca de que se segrega, destinada a zona verde; al Sur, con vivienda propiedad de Miguel Pérez Muñoz y con la parcela cedida por el Adolfo López Ruiz al Excmo. Ayuntamiento de Nerja, destinada a zona verde de la Urbanización Cerro Marino; y al Oeste, con la Urbanización Paraíso Blanco.

CONSIDERANDO que, como consecuencia de la segregación realizada, la finca matriz ve reducida su superficie en los metros señalados, quedará definida del siguiente modo: Parcela de terreno destinada a zona verde, situada en el pago de la Fuente del Badén, Urbanización Paraíso Blanco, de este término municipal, con una superficie de tres mil cincuenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Norte, con la Avenida de Pescia; al Sur y al Este, con el resto de la primitiva finca matriz, Urbanización Paraíso Blanco; y al Oeste, con la finca segregada, destinada a equipamiento social.

Vistos los preceptos citados, demás de pertinente aplicación y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

PRIMERO: Segregar de la parcela a la que se refiere el primer "resultando" la parcela descrita en el primer "considerando".



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

SEGUNDO: Incluir la parcela segregada en el Inventario de Bienes Municipales con el carácter de BIEN PATRIMONIAL y el resto de la finca matriz como BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.

TERCERO: Inscribir en el Registro de la Propiedad de Torrox la segregación realizada mediante certificación del Secretario de la Corporación.

CUARTO: Solicitar de los Organismos y Autoridades competentes la aplicación de las excepciones fiscales y demás beneficios tributarios que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable, especialmente los artículos 159.4 y 170.1 de la L.S.A., y 130 y 171 del Reglamento de Gestión Urbanística, en razón del carácter urbanístico de las mismas."

"7º.- INFORME-PROPUESTA INCLUSION INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES, PISO EDIFICIO BalcÓN DE EUROPA.- Se da cuenta del expediente sobre propuesta de Inclusión en el Inventario Municipal de Bienes del Piso sito en el Edificio Balcón de Europa.

El Sr. Pezzi Cereto explica el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, siendo el informe-propuesta el siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

Que habiendo sido ocupado por esta Corporación con fecha 6/Julio/2.001, una vez autorizado por Providencia judicial de 3/Mayo/2.001, un local en el Edificio Balcón de Europa, tras el Auto de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo declarando firme la Sentencia 87/1.989 de 28 de Julio, del Juzgado de Primera Instancia Dos de Vélez-Málaga, confirmada por la Sentencia 541 de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Granada.

Que siendo la descripción del local la siguiente: "Local sito en la primera planta, letra "D" del bloque número dos del Edificio Balcón de Europa, señalado con el número 5 del Paseo Balcón de Europa de este término municipal, con 149,52 metros cuadrados de superficie. Linda, entrando, a la derecha, con el hueco de escaleras y rellano de la misma del portal 1, la vivienda 1-"C" de los mismos planta y bloque, patio de luces y el espacio libre interior del edificio, en el que integra fachada; a la izquierda, con fincas de Amalia Mira Carrasco y Adolfo Armijo Cerdera; al fondo, con vuelo al Paseo Balcón de Europa, en el que integra fachada; y al frente, con finca de Adolfo Armijo Cerdera, hueco de ascensor, escaleras y rellano de la misma del portal 1, patio de luces y vivienda 1- "C" de los mismos planta y bloque. Cuota: dos enteros y veintiséis centésimas.

Referencia catastral: 1873331VF2617S0058WU.

Título: Permuta acordada entre el Alcalde de este Ayuntamiento y la entidad Celama, S.A. el 3/Noviembre/1.978, ratificada por el Pleno en su sesión de 29/Diciembre/1.978 y complementada mediante acta suscrita el 10/Febrero/1.979.

Se trata de la finca registral 17.393-N, procedente de la división de la finca 14.026 , al folio 226 del libro 125 de Nerja. Está libre de cargas, pero figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox a nombre de Isabel, Germán y Ana García Mellado



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

como nudos propietarios y de María del Carmen Mellado Peña como usufructuaria vitalicia.”

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que, tratándose de un bien municipal, viene exigida su inclusión en el Inventario de Bienes Municipales por el artículo 57 de la Ley 7/1.999 de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y no estando afecto a un uso o servicio público, debe ser recogido, de acuerdo con la presunción establecida en el artículo 2.3 de la citada Ley, con el carácter de bien patrimonial.

Por todo ello, propongo a la Comisión Informativa de hacienda emita dictamen favorable a que el Pleno de esta Corporación Municipal adopte el acuerdo de incluir el bien inmueble descrito en el Inventario de Bienes Municipales con las características arriba señaladas y con la consideración de bien de carácter patrimonial.”

El Pleno de la Corporación visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, por unanimidad, acordó:

Dar su aprobación al Informe-propuesta anteriormente transcrito.”

“8º.- RATIFICACIÓN ACUERDOS COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO.- El Sr. Alcalde-Presidente propone sean debatidos conjuntamente los distintos acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno a ratificar, lo que es aceptado.

El Sr. Valero Casado quiere solidarizarse con el Concejal Sr. Jaime Platero, que en la Comisión Informativa de 18/10/2.001 fue presionado innecesariamente en un tema en el que todos estaban de acuerdo, dadas las dificultades por las que pasa un colectivo tan importante en Nerja, ya que se trata de un tema político en que los técnicos pueden decir una cosa y luego el Pleno decidir lo más oportuno.

El Sr. Moreno Muñoz confirma esa presión que se hizo sobre su compañero de partido, cuando todos son conscientes de la problemática del campo. Por otro lado insiste en que hay que mantener en buen estado el Paseo de Los Carabineros y otros espacios públicos, en los que no basta con hacer los otros sino que hay que conservarlos en buen estado.

El Sr. Alcalde responde que toma nota de la sugerencia para que el Concejal responsable tome las medidas oportunas, y en cuanto a lo del Concejal Sr. Jaime Platero, recuerda que nadie quiso presionar y que el mismo Concejal tras una primera abstención se adhirió después a la propuesta.

El Sr. Paloma Romero hace referencia al Playazo, y a su regeneración, así como al Proyecto de paseo marítimo, diciendo que no está de acuerdo sino se cuenta con los colonos.

“19/09/01:

“6º.- MOCIÓN ALCALDÍA FIESTAS LOCALES AÑO 2.002.- Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

“El Art. 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real-Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 de Marzo, fija en catorce el número máximo de fiestas laborables anuales, de carácter retributivo y no recuperable, de las que dos de ellas serán locales.

El procedimiento para la determinación general de doce de ellas se regula en el mencionado Estatuto y en el Real-Decreto 2.001/1.983, de 28 de Julio, en la redacción dada por el Real-Decreto 1346/1.989, de 3 de Noviembre.

Por otro lado, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Decreto, viene estableciendo el Calendario Laboral para la Comunidad Autónoma Andaluza, habiéndolo aprobado para el año 2.002 por Decreto 160/2.001, de 26 de Junio, (BOJA nº 93, de 14-08-01) y que es el siguiente:

- | | |
|--------------------------|--|
| • 1 de Enero | Año Nuevo |
| • 7 de Enero | Epifanía del Señor |
| • 28 de Febrero | Día de Andalucía |
| • 28 de Marzo | Jueves Santo |
| • 29 de Marzo | Viernes Santo |
| • 1 de Mayo | Fiesta del Trabajo |
| • 15 de Agosto | Asunción de la Virgen |
| • 12 de Octubre | Fiesta Nacional de España |
| • 1 de Noviembre | Todos los Santos |
| • 6 de Diciembre | Día de la Constitución Española |
| • 9 de Diciembre | Inmaculada Concepción |
| • 25 de Diciembre | Natividad del Señor |

La Orden de 11 de Octubre de 1.993, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tal efecto, establece que para la determinación de las Fiestas Locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta ante la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, mediante certificado del acuerdo del Pleno al efecto o, en su caso, de la Comisión de Gobierno en el que conste la delegación expresa de aquél, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de publicación en el BOJA del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que se determine el Calendario Laboral de la Comunidad Autónoma.

Y Añade: “Las fiestas locales propuestas, con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población.”

En consecuencia, examinado el Calendario para el año 2.002, someto a la consideración del Pleno de esta Corporación el siguiente

ACUERDO:



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

Proponer a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, como Fiestas Locales en el Municipio de Nerja para el año 2.002, los días:

**15 de Mayo (miércoles) San Isidro Labrador y
10 de Octubre (jueves) Santos Patronos."**

La Comisión, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiendo ratificarse el presente acuerdo en una sesión plenaria que celebre la Corporación."

La Corporación, por unanimidad, acordó ratificar el acuerdo anteriormente transcrito.

"18/10/01:

"OTROS ASUNTOS DE URBANISMO:

"Liquidaciones TIU e ICIO Obras Comunidad de Regantes San Isidro.- Se da cuenta de las liquidaciones efectuadas a la Comunidad de Regantes San Isidro de Nerja por los conceptos de Tasa de Inspección Urbanística (TIU) e Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO), por importes respectivos de 6.595.567 ptas. y 6.155.862 ptas., devengados por la licencia para realización de las obras correspondientes al Proyecto de "Mejora de Regadíos", que fue aprobada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 17/5/2.001.

En el expediente consta informe desfavorable de la T.A.G. del Negociado de Rentas.

La Comisión, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, y considerando las relaciones de estrecha colaboración entre el Ayuntamiento y la Comunidad que se plasmaron en el Convenio aprobado en su día, por unanimidad, acordó:

1º.- Eximir del pago de la Tasa e Impuesto referenciados a la Comunidad de Regantes San Isidro, dejando sin efecto las liquidaciones correspondientes.

2º.- Que el presente acuerdo se someta a ratificación en un próximo Pleno."

La Corporación, por unanimidad, acordó ratificar el acuerdo anteriormente transcrito."

"18/10/01:

"6º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO SOLICITUD DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS REDACCIÓN PROYECTO CORNISA PLAYA DEL SALÓN.- A continuación se da lectura a la siguiente Moción:



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

“De todos es sabido la belleza de los acantilados de nuestro Municipio y el gran atractivo turístico y paisajístico que estos representan.

Desde hace tiempo el Paseo-Sendero de Los Carabineros es utilizado por multitud de personas, tanto nerjeñas como visitantes, como lugar para pasear al mismo tiempo que disfrutar de las formidables vistas que el mismo ofrece.

Siendo conscientes de la gran importancia que este tipo de actuaciones tienen, y dado que los terrenos que discurren por la cornisa de la Playa de El Salón han pasado en su totalidad a ser de dominio público, es por lo que propongo a la Comisión Municipal de gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

- 1º.- Solicitar a la Dirección General de Costas, que autorice a la Demarcación de Costas a redactar un Proyecto para la ejecución de un Paseo-Sendero que discurra desde la Calle Tajillo hasta unirse al Paseo-Sendero de La Torrecilla a través de la cornisa de los acantilados de la Playa de El Salón. Así como continuidad hasta unirse con el Paseo existente en los acantilados bajo el Balcón de Europa.
- 2º.- Proporcionar a la Dirección General de Costas todos los planos y documentación necesarias para poder llevar a cabo la redacción del mencionado Proyecto.”

La Comisión, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiendo ratificarse el presente acuerdo en una sesión plenaria que celebre la Corporación.”

La Corporación, por unanimidad, acordó ratificar el acuerdo anteriormente transcrito.”

“18/10/01:

“7º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO SOLICITUD DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS REDACCIÓN PROYECTO PASEO MARÍTIMO EL PLAYAZO.- Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:

“La playa de El Playazo se está convirtiendo en los últimos años en una zona cada vez con más afluencia de usuarios que utilizan esta playa y sus alrededores como zona de baño y zona dedicada al paseo y actividades deportivas tales como footing, bicicleta, etc.

No obstante, toda esta zona carece de las más mínimas infraestructuras, siendo necesaria la ejecución de un Paseo Marítimo que el de la Playa de la Torrecilla con la zona de Punta Lara, contemplando en dicho proyecto la infraestructura necesaria para la instalación de duchas y aseos en la mencionada playa, tal como solicitan los numerosos usuarios de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, propongo a la Comisión Municipal de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

Solicitar a la Dirección General de Costas, que autorice a la Demarcación de Costas a redactar un Proyecto para la ejecución de un Paseo Marítimo que discurra por las playas de El Playazo y Chucho."

Los reunidos, visto el dictamen de la Comisión Informativa de turismo, por unanimidad, acordaron dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiendo ratificarse el presente acuerdo en una sesión plenaria que celebre la Corporación."

La Corporación, por 13 votos a favor (P.P., P.A. e IU-CA), y 3 en contra (P.S.O.E.), mientras persista el problema de los colonos de Larios, acordó ratificar el acuerdo anteriormente transcrito."

"18/10/01:

"8º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS SOLICITUD DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS REDACCIÓN PROYECTO SENDERO BURRIANA.- Se da lectura a la siguiente Moción:

"Los acantilados del municipio de Nerja son en su totalidad un atractivo turístico de gran interés paisajístico, tanto para los nerjeños como para los miles de turistas que nos visitan.

El Paseo-Sendero de Los Carabineros es utilizado, desde su construcción, por multitud de personas como lugar para pasear, al mismo tiempo que disfrutar de las formidables vistas que ofrece.

Siendo conscientes de la gran importancia que este tipo de actuaciones tienen, es por lo que propongo a la Comisión Municipal de Gobierno adopte los siguientes acuerdos:

- 1º.- Solicitar a la Dirección General de Costas, que autorice a la Demarcación de Costas a redactar un proyecto para la conexión del Paseo-Sendero de Los Carabineros con el Paseo Marítimo "Antonio Mercero".
- 2º.- Proporcionar a la Dirección General de Costas todos los planos y documentación necesarios para poder llevar a cabo la redacción del mencionado proyecto."

La Comisión, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, por unanimidad, acordó, dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita., debiendo ratificarse el presente acuerdo en una sesión plenaria que celebre la Corporación."

La Corporación, por unanimidad, acordó ratificar el acuerdo anteriormente transcrito."

18/10/01:

"9º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO APOYO A LA APTA EN PETICIÓN



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General



A DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO.- A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"Apostar por la unidad comarcal, por la confluencia de los intereses del sector público y del privado, tanto para reivindicar, como para planificar, y proyectar el futuro, compartir el protagonismo y sobre todo aunar las voluntades y las ideas en el trabajo han sido estrategias de A.P.T.A.. Que desde hace casi 14 años viene siendo el único espacio donde se consensuan los objetivos y se apuesta por la vertebración de la Comarca a través de la confluencia de agricultura y turismo y contribuye a darle forma al futuro del que los axarquenses somos dignos pretendientes.

En el año 1.997 A.P.T.A. logró aproximarse a un objetivo que consideraba vital para el futuro de la Comarca y era el hacer converger a todas las Instituciones con competencias en Turismo para que se comprometieran a aunar los esfuerzos, las acciones y los recursos económicos en desarrollar un Plan de promoción para la Axarquía. Fue entonces cuando se inició la relación con Turismo Andaluz y se firmó el primer Convenio de promoción.

A finales del año 1.999 se firmó el segundo Convenio de promoción entre A.P.T.A., Mancomunidad de Municipios y Turismo Andaluz para desarrollar la campaña de "AXARQUÍA NATURAL" que le daba contenido a un Plan de acción que todavía está en vigencia, porque se está ultimando una promoción de la gastronomía típica y de los establecimientos de restauración de la Comarca, que sirva para motivar al público a visitar los pueblos y degustar nuestra gastronomía en los establecimientos de la zona.

Nuestras actuaciones responden a unas estrategias consensuadas y pensadas en el seno de la Asociación para que nuestro trabajo sea transparente y en línea con las necesidades del sector, contribuyendo a consolidar un espacio común donde confluyan los intereses públicos y privados.

Siguiendo esta línea de actuación se ha elaborado y aprobado en la Asamblea General un Plan de Promoción de la Axarquía a través de las actividades en la naturaleza y el acercamiento a la Cultura de la zona, el argumento principal es "PASEANDO POR LA AXARQUÍA", con el interés de recabar, de la Dirección General de fomento y Promoción Turística y de Turismo Andaluz, S.A., la firma del tercer Convenio para la promoción de la Comarca de la Axarquía.

Por todo lo expuesto anteriormente, propongo a la Comisión Municipal de Gobierno adopte los siguientes acuerdos:

- 1º.- Transmitir el apoyo de este Ayuntamiento a la A.P.T.A. en esta petición.
- 2º.- Comunicar dicho apoyo a la Dirección General de Fomento y Promoción Turística de la Junta de Andalucía y a Turismo Andaluz, S.A."

La Comisión, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, por unanimidad, acordó, dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiendo ratificarse el presente acuerdo en una sesión plenaria que celebre la Corporación."

La Corporación, por unanimidad, acordó ratificar el acuerdo anteriormente



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General



transcrito.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las diez horas quince minutos del día veintinueve de Octubre de todo lo cual como Secretario, certifico.

Vº B
EL ALCALDE,